PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de marzo de 2018.-

Y VISTOS:

Los presentes "D., R. A. en autos 'G., J. L. s/ homicidio r/v s/recurso de revisión" (Expediente N° 100252 Folio 1 - Año 2017 - Letra «D») , donde a fojas 93/5 vta. el Defensor General, Sebastián Daroca, recusa al Ministro de la Sala en lo Penal, doctor Alejandro Javier Panizzi.

Y CONSIDERANDO:

Que el recusante sostiene en su escrito que el Vocal Panhzzi, adelantó opinión relativa a la admisibilidad y parte de la resolución del fondo del asunto.

Que a fojas 97 el Ministro consigna que es atendible la recusación solicitada ya que efectivamente había emitido opinión sobre las cuestiones de forma y de fondo.

Que así las cosas, y conforme lo expuesto en el informe de fs. 69, corresponde hacer lugar a la recusación deducida (artículo 77, inciso 2° del Código Procesal).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) HACER lugar a la recusación de fojas 93/5 vta. contra el Ministro Alejandro Javier Panizzi (artículo 77, inciso 2° del digesto adjetivo).

2°) DAR intervención al subrogante legal que corresponda.

3 º) PROTOCOLÍCESE.

MIGUEL ÁNGEL DONNET

MARIO LUIS VIVAS

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 15 del Año 2018 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO